

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR CHIMPIL - HUANCHUY DEL DISTRITO DE LLACLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20608501011	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES LUJAN S.A.C.	Hora de envío :	19:54:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE DEVERIA DE INCLUIR MAS ESPECIALIDADES, ASI COMO CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES EN GENERAL (RESERVORIOS, DEFENSAS RIVEREÑAS,ETC) ASI SE DARA MAS POSIBILIDADES DE PARTICIPAR A MAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis correspondiente, el área usuaria NO ACOGE la observación y ACLARA que, conforme se establece en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación del objeto de la convocatoria, en ese sentido luego de la evaluación respectiva, por parte del área usuaria, se evidencia que lo solicitado en los términos de referencia es coherente y razonable, por lo que, se reafirma la definición de obras similares: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación (o combinación de estos) de obras hidráulicas con fines

de riego tales como: canales de regadío y/o canales de conducción simple o reforzado a gravedad; no ingresa en este rubro riego tecnificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del análisis correspondiente, el área usuaria NO ACOGE la observación y ACLARA que, conforme se establece en el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación del objeto de la convocatoria, en ese sentido luego de la evaluación respectiva, por parte del área usuaria, se evidencia que lo solicitado en los términos de referencia es coherente y razonable, por lo que, se reafirma la definición de obras similares: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o rehabilitación y/o ampliación (o combinación de estos) de obras hidráulicas con fines

de riego tales como: canales de regadío y/o canales de conducción simple o reforzado a gravedad; no ingresa en este rubro riego tecnific

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR CHIMPIL - HUANCHUY DEL DISTRITO DE LLACLLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20611849541	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ABSA S.A.C.	Hora de envío :	21:27:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITE DE SELECCION EN EL CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION EN LA SECCION, 2.2.2 DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA, NO PREVEE LA PRESENTACION DEL ANEXO N°8 (SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO), SE SOLICITA AL COMITE INCLUIR LA PRESENTACION DEL MENCIONADO ANEXO EN LITERAL C) DE LA DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis correspondiente, el comité de selección ACOGE la observación y aclara que, se adecuará en el numeral 2.2.2 del Capítulo II de las bases, la presentación facultativa del Anexo N° 8 (solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del análisis correspondiente, el comité de selección ACOGE la observación y aclara que, se adecuará en el numeral 2.2.2 del Capítulo II de las bases, la presentación facultativa del Anexo N° 8 (solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR CHIMPIL - HUANCHUY DEL DISTRITO DE LLACLLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20611849541	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ABSA S.A.C.	Hora de envío :	21:27:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EMITIDA POR EL AREA USUARIA, EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES ES DE 13.32097%, DIFIRIENDO DE LO MOSTRADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO., QUE SE MUESTRA UN 19.32097 %.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA HACER LA ACLARACION CORRESPONDIENTE DEL MENCIONADO ITEM.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se realiza la corrección indicando que esta corrección será solo al valor porcentual ya que el valor numérico corresponde a lo descrito en el expediente técnico objeto de la contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación y se realiza la corrección indicando que esta corrección será solo al valor porcentual ya que el valor numérico corresponde a lo descrito en el expediente técnico objeto de la contratación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR CHIMPIL - HUANCHUY DEL DISTRITO DE LLACLLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20611849541	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ABSA S.A.C.	Hora de envío :	21:27:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ELABORADA POR EL AREA USUARIA, RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SE SOLICITA LA ACREDITACION MEDIANTE EL ANEXO N° 7, SIN EMBARGO EN LA PAGINA 59 DE LAS BASES SOLICITA QUE LA ACREDITACION SE ACREDITE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EL CUAL ES LO CORRESPONDIENTE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION. SE SOLICITA AL COMITE ACLARAR ESTA INCONGRUENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis correspondiente, el área usuaria ACOGE la observación y ACLARA que, se suprimirá en los términos de referencia, el Término "Anexo 7" como requisito para la acreditación de equipamiento y personal clave; toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, al tratarse de un procedimiento para contratación del ejecutor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del análisis correspondiente, el área usuaria ACOGE la observación y ACLARA que, se suprimirá en los términos de referencia, el Término "Anexo 7" como requisito para la acreditación de equipamiento y personal clave; toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, al tratarse de un procedimiento para contratación del ejecutor de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR CHIMPIL - HUANCHUY DEL DISTRITO DE LLACLLIN - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20611849541	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ABSA S.A.C.	Hora de envío :	21:27:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ELABORADO POR EL AREA USUARIA RESPECTO AL EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SE SOLICITA LA ACREDITACION MEDIANTE EL ANEXO N° 7, SIN EMBARGO EN LA PAGINA 59 DE LAS BASES SOLICITA QUE LA ACREDITACION SE ACREDITE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EL CUAL ES LO CORRESPONDIENTE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.2.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis correspondiente, el área usuaria ACOGE la observación y ACLARA que, se suprimirá en los términos de referencia, el Término "Anexo 7" como requisito para la acreditación de equipamiento y personal clave; toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, al tratarse de un procedimiento para contratación del ejecutor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Del análisis correspondiente, el área usuaria ACOGE la observación y ACLARA que, se suprimirá en los términos de referencia, el Término "Anexo 7" como requisito para la acreditación de equipamiento y personal clave; toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, al tratarse de un procedimiento para contratación del ejecutor de obra.